

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

3322

DECRETO Nº

TEMUCO,

08 OCT. 2015

VISTOS:

- 1.- La Escritura Pública de fecha 01 de julio de 2015, suscrita ante el Notario Público de Temuco, don Jorge Elias Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y el Obispado de Temuco, mediante el cual se celebra el Contrato de Permuta de un inmueble Municipal ubicado en Las Apachetas con Camiña de una superficie aproximada de 1.341,96 m2. por un inmueble ubicado en Pasaje Paillaco Nº 0791, de una superficie aproximada de 1.200 m2.
2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la Escritura Pública de fecha 01 de julio de 2015, suscrita ante el Notario Público de Temuco, don Jorge Elias Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y el Obispado de Temuco, mediante el cual la Municipalidad adquiere el dominio del un inmueble ubicado en Pasaje Paillaco Nº 0791, Población Lanin.
2. El dominio de la propiedad adquirida se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Temuco, a fojas 6249 vta. Nº 6456, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cmp

Distribución:

- Administrador Municipal
- Depto. Jurídico
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación



REGISTRO DE PROPIEDAD

COPIA DE DESCRIPCION

FOJAS 6249 6456 AÑO 2015

N° 6456

Temuco, veinticinco de Septiembre del año dos

PERMUTA

MUNICIPALIDAD

DE TEMUCO

DE

OBISPADO

TEMUCO

REP:16252

BOL:1062374

CFA/MSA.-

1 mil quince.- Por escritura de fecha uno de Julio
2 del año dos 2015, ante el Notario de Temuco don
3 Jorge Elías Tadres Hales, **OBISPADO DE TEMUCO**,
4 representada por el Obispo de la Diócesis de
5 Temuco, Monseñor Héctor Eduardo Vargas Bastidas,
6 soltero, sacerdote, con domicilio en Temuco,
7
8 **permutó**
9 a la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por
10 su alcalde Miguel Angel Becker Alvear, casado,
11 ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat
12 650, el inmueble consistente en el **LOTE NUMERO**
13 **CUATRO de una superficie de 1200 metros**
14 **cuadrados aproximadamente, de la Población Lanín**
15 **de esta ciudad, y deslinda: NORORIENTE:** en línea
16 dos raya tres en 60 metros con terrenos de
17 propiedad del Serviu; **SURPONIENTE:** en línea uno
18 raya dos en 20 metros con resto de propiedad del
19 Serviu; **SURORIENTE:** en línea tres raya cuatro de
20 20 metros con resto de propiedad del Serviu;
21 **NORPONIENTE:** en línea tres raya cuatro en 20
22 metros con resto de propiedad del Serviu.- El
23 precio de venta de la permuta se estimó en la suma de
24 treinta y dos millones ochocientos cuatro mil pesos.-
25 **EL TITULO DE DOMINIO** rola fojas 2857 vuelta número
26 **3938 del Registro de Propiedad** del año 1993.- Exenta
27 de contribuciones.- Requiere: Municipalidad de
28 Temuco.- Doy fe.-
29
30

CONFORME CON SU ORIGINAL
LA PRESENTE COPIA. TEMUCO



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° _____/2015

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

CONTRATO DE PERMUTA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

OBISPADO DE TEMUCO

&Obispado.per/RBF*****
EN TEMUCO, República de Chile a **uno** de Julio del año **dos mil quince**.- Ante mi, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y por la otra **EL OBISPADO DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público Rol Único Tributario número ochenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos guión dos representada por su Excelencia Monseñor **HÉCTOR EDUARDO VARGAS BASTIDAS**, chileno, soltero, sacerdote, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la ciudad de Temuco,

en su calidad de Obispo de la Diócesis de Temuco, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de un inmueble denominado **Lote A-Uno**, de tres mil setecientos setenta y cuatro coma cuarenta y siete metros cuadrados de superficie, que corresponde a un área de Equipamiento Comunitario del Sector Villa Andina, que conforme a su título y plano, certificado de subdivisión y memoria explicativa archivados bajo el número seiscientos cinco al final del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y ocho, tiene los siguientes deslindes especiales: **Norte:** en línea Q-R en ciento uno coma cincuenta y cuatro metros con Lote A-Dos; **Sur:** En línea Q-P en ciento dos metros con hijuela número veintiocho; **Oriente:** en línea O-P en treinta y ocho metros con Hijuela número treinta y tres de Juan Arriagada; y **Poniente:** En línea R-Q en cuarenta y siete coma ochenta metros con calle Camiña. La Municipalidad de Temuco adquirió el dominio de dicho inmueble por donación que le hizo el Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región, mediante escritura pública de fecha veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y siete, y su rectificación de escritura pública de fecha dieciseis de Octubre de mil novecientos noventa y siete, otorgadas ante los Notarios de Temuco, doña Carmen Gloria Balboa Carrera y don Daniel Mackinnon Roehrs. El título de dominio a nombre de la Municipalidad de Temuco rola inscrito a fojas seis mil doscientos cincuenta y cinco, bajo el número cinco mil ciento setenta y siete en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho. Rol de Avalúo de la Propiedad es el cinco mil tres guión uno, el cual se encuentra exento del pago de Impuesto territorial. De conformidad a oficio número mil doscientos cuarenta y cinco de fecha

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



veintiséis de agosto del año dos mil catorce de la Municipalidad de Temuco que se archivaron en agregado de Propiedad del mismo año conjuntamente con Certificado número cuarenta y cinco dos mil catorce y plano de modificación de la Dirección de Obras Municipales de Temuco, se rectifican superficie y deslindes del LOTE A-Uno, dejándose constancia de aquello al margen de la inscripción de dominio del inmueble antes citado, quedando con una superficie de tres mil setecientos setenta y cuatro coma cuarenta metros, con los siguientes deslindes especiales: **Nor-Oeste:** en seis coma veinticinco metros, con calle Camiña, separado por cerco curvo; **Norte:** en veinticinco coma setenta metros con calle Las Apachetas, separado por cerco recto y en siete coma ochenta metros con calle Las Apachetas, y en sesenta y tres coma treinta y cinco metros, con otros propietarios, separado por línea recta; **Este:** En treinta y ocho metros con terrenos de otros propietarios, separado por línea recta; **Sur:** en ciento dos metros con otros propietarios y Lote A-Dos, de propiedad del Obispado de Temuco, separado por línea recta y cerco recto respectivamente; y **Oeste:** En treinta y uno coma veinticinco metros con calle Camiña, separado por cerco recto. Por Certificado de Subdivisión número setenta y cuatro dos mil catorce, rectificado por Resolución número ciento sesenta y cuatro de veinticuatro de abril de dos mil quince, cuyo plano y memoria explicativa se archivaran conjuntamente con el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco procedió a subdividir el LOTE A-Uno en dos lotes, siendos sus deslindes y superficies los siguientes: **LOTE A-Uno-A,** de una superficie de dos mil cuatrocientos treinta y dos coma cuarenta y cuatro metros cuadrados; **NORTE:** tramo E-F, en veinticinco coma diez metros, con calle Camiña, separados por línea recta y tramo F-G, en treinta y ocho coma veinticinco metros, con otros propietarios, separados por línea recta; **ESTE:** tramo G-H, en treinta y ocho metros, con otros propietarios, separado por línea recta; **SUR:** Tramo H-I en

sesenta y cinco coma cincuenta metros con otros propietarios, separado por línea recta; y **OESTE**: Tramo I-E en treinta y seis coma noventa y nueve metros con Lote A-Uno-B de la presente subdivisión, separado por cerco recto. **LOTE A-Uno-B** de una superficie de mil trescientos cuarenta y uno coma noventa y seis metros cuadrados; **NOR-OESTE**: tramo B-C en seis coma veinticinco metros, con calle Camiña, separados por cerco curvo; **NORTE**: tramo C-D en veinticinco coma setenta metros con calles las Apachetas, separado por cerco recto y en Tramo D-E en siete coma ochenta metros con calle Las Apachetas, separado por cerco recto. **ESTE**: tramo E-I en treinta y seis coma noventa y nueve metros, con lote A-Uno-A de la presente subdivisión, separado por cerco recto; y **SUR**: tramo I-A en treinta y seis coma cincuenta metros con otros propietarios y Lote A-Dos de propiedad del Obispado de Temuco, separado por línea recta y cerco recto respectivamente; y **OESTE**: tramo A-B en treinta y uno coma veinticinco metros con calle Camiña, separado por cerco recto. Por Certificado número seis cinco dos dos tres seis de fecha ocho de junio de dos mil quince, emitido por el Servicio de Impuestos Internos de Temuco se le asigna al Lote A-Uno-B, Rol de Avalúo número cinco mil tres guión trescientos setenta y cuatro. El precio del Lote A-Uno-B el cual será objeto de esta escritura de permuta, fue fijado de común acuerdo por las partes, en la suma de treinta y dos millones doscientos siete mil pesos. **SEGUNDO**: Por su parte, el Obispado de Temuco, es dueño del LOTE NUMERO CUATRO, de una superficie de mil doscientos metros cuadrados aproximadamente, ubicado en la población Lanín, de esta ciudad y que deslinda especialmente: **NORORIENTE**: en línea dos raya tres en sesenta metros con terrenos de propiedad del Serviu; **SURPONIENTE**: En línea uno raya dos en veinte metros con resto de propiedad del Serviu; **SURORIENTE**: En línea tres raya cuatro de veinte metros con resto de propiedad del Serviu; **NORPONIENTE**: en línea tres raya cuatro en

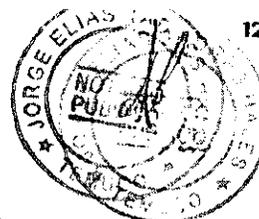
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



veinte metros con resto de propiedad del Serviu. El Obispado de Temuco adquirió el dominio de dicho inmueble por compraventa celebrada con don Modesto Ismael Hermosilla Soto, mediante escritura pública de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Notario de Temuco, don Claudio Gonzalez Rosas. El título de dominio a nombre del Obispado de Temuco rola inscrito a fojas dos mil ochocientos cincuenta y siete vuelta, bajo el número tres mil novecientos treinta y ocho en el Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos noventa y tres del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, Rol de Avalúo de la Propiedad es el dos mil seiscientos veinticuatro guión once, el cual se encuentra exento del pago de Impuesto territorial. El precio de esta propiedad, el cual será objeto de esta escritura de permuta, fue fijado de común acuerdo por las partes, en la suma de treinta y dos millones ochocientos cuatro mil pesos. **TERCERO:** Por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, viene en permutar el LOTE A-Uno-B, individualizado en la cláusula Primera anterior, por el inmueble de dominio del OBISPADO DE TEMUCO, especificado en la cláusula Segunda precedente, transfiriéndose y aceptándose cada parte para sí y recíprocamente los respectivos inmuebles. **CUARTO:** La Municipalidad de Temuco se obliga en este acto a entregar en permuta el terreno señalado en la cláusula Primera del presente contrato con las condiciones de uso de acuerdo al Plan Regulador de Temuco y desgravado el uso de equipamiento. Se obliga además a que una vez inscritos en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco, tramitará a través de la Dirección de Obras Municipales, los correspondientes Certificados de Informaciones Previas, acreditando que el Lote A-Uno-B ya individualizado, se encuentra desgravado de su calidad de equipamiento. **QUINTO:** La permuta de los inmuebles ya individualizados, se hace considerándolos como especie o cuerpo cierto, con todo lo edificado y plantado, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, con

sus contribuciones y demás servicios al día, respondiendo cada una de las partes del saneamiento en conformidad a la ley. **SEXTO:** Se deja expresa constancia que la Municipalidad de Temuco, se encuentra facultada para permutar los terrenos recibidos para equipamiento, con el objeto de instalar las obras correspondientes en una ubicación y espacio más adecuado, de conformidad a lo dispuesto el artículo setenta de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo dos punto dos punto seis de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. De conformidad con este último precepto, el nuevo emplazamiento que pasara a ser de propiedad del Obispado de Temuco deberá ser concordante con el uso de suelo de la zona definida en el Plan Regulador de Temuco, quedando en todo caso desgravado de su condición de equipamiento. **SEPTIMO:** El Alcalde de la Municipalidad de Temuco fue autorizado para celebrar la presente permuta en la sesión del Concejo Municipal de fecha trece de enero de dos mil quince. **OCTAVO: DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por el presente acto e instrumento, las partes facultan a la abogado doña Mónica Riffo Alonso, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones doscientos ochenta y un mil ciento cincuenta y ocho guión tres, para que, otorgue y suscriba todas las escrituras públicas y privadas, o las minutas que sean necesarias para rectificar, aclarar, enmendar y/o completar los datos o antecedentes de esta escritura sin alterar su objeto. **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. **DECIMO:** La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar a nombre de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio numero

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre del dos mil doce y la personería de don Héctor Eduardo Vargas Bastidas para actuar en representación del Obispado de Temuco consta de Bula Pontificia del catorce de mayo de dos mil trece. Personerías tanto del Alcalde como del representante del Obispado de Temuco, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ~~82.158.900-2~~. En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

HÉCTOR EDUARDO VARGAS BASTIDAS
OBISPADO DE TEMUCO

82.158.900-2



//plementando la escritura que precede se deja constancia que se acreditan los siguientes documentos: **Uno. CERTIFICADO DE AVALUO:** "Fecha de Emisión: siete de Julio de dos mil quince. **CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL.** Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL QUINCE. Comuna: TEMUCO. Número de Rol: **cinco mil tres guión uno.** Dirección o Nombre de la Propiedad: Los Apachetas cero dos mil ochenta, Villa Andina. Destino de la Propiedad: Otros no Considerados. Nombre del Propietario: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. **AVALUO TOTAL:** ciento sesenta y siete millones novecientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos. **AVALUO EXENTO DE IMPUESTO:** ciento sesenta y siete millones novecientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos - Hay firma de Ernesto Terán Moreno-Subdirector de Avalúos Servicio de Impuestos Internos".- Conforme.- **Dos.- ASIGNACIONES DE ROLES:** Al predio Lore A-Uuo-B, materia de contrato, cuya dirección del nuevo Propietario es calle CAMINA cero setecientos noventa y cinco, Villa Andina, se le asignó el Rol de Avalúo **número cinco mil tres guión trescientos setenta y cuatro,** según consta de Certificado Número seis cinco dos dos tres seis sobre Asignación de Roles de Avalúo en Trámite, válido por seis meses a contar de la fecha ocho de Junio de dos mil quince, Solicitud número nueve nueve cero uno cero nueve dos cinco cinco, del Servicio de Impuestos Internos., que tuve a la vista.- **Tres. CERTIFICADO DE AVALUO:** "Fecha de Emisión: siete de Julio de dos mil quince. **Tres.- CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL.** Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL QUINCE. Comuna: TEMUCO. Número de Rol: **dos mil seiscientos veinticuatro guión once.** Dirección o Nombre de la Propiedad: Pailaco cero setecientos noventa y uno LANIN. Destino de la Propiedad: Educación y Cultura. Nombre del Propietario: ESCUELA QUINIENTOS CINCO. **AVALUO TOTAL:** cincuenta y nueve millones setenta mil quinientos cuarenta y dos pesos. **AVALUO EXENTO DE //**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



// IMPUESTO cincuenta y nueve millones setenta mil quinientos cuarenta y dos pesos.- Hay firma de Ernesto Teran Moreno-Subdirector de Avaluaciones Servicio de Impuestos Internos".- Conforme.- DOY FE.-



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO. 15 JUL 2015



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL

NOTARIO PUBLICO
FEMUCO

ANOTADA EN EL REGISTRO CON EL N° 16252
E INSCRITA EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD A MI CARGO
A FOYAS 6249da N° 6456 CON ESTA FECH.
FEMUCO. 25 DE Septiembre DE 2015

